



Ayuntamiento de CASTELLANOS DE MORISCOS

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINA MUNICIPAL. (PUBLICADO EN EL BOP 09/01/2012)

Artículo 1º.- Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, 1, 1a b) y 129, 1 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1.955), y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129, 2 del mismo, este Ayuntamiento aprueba los precios a satisfacer por la utilización de las piscinas municipales al aire libre que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Usuarios

Están obligados al pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza quienes utilicen las piscinas municipales cubiertas y al aire libre a que se refiere el artículo 1o.

Artículo 3º.- Tarifas

Las cuantías de las tarifas (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, repercutible a los usuarios) serán las siguientes:

I. Por la Utilización de las Piscinas Municipales al aire libre, durante la temporada de verano:

1. Entrada individual

Adultos	2,50 €
Niños de 4 a 12 años, pensionistas y mayores de 65 años	1,25 €
Jóvenes de 13 a 18 años	1,75 €

2. Abonos de Temporada

		Empadronados	No Empadronados
Individuales	Adultos	70,00 €	100,00 €
	Niños de 4 a 12 años, pensionistas y mayores de 65 años	40,00 €	60,00 €
	Jóvenes de 13 a 17 años	50,00 €	75,00 €
Familiares	Matrimonio sin hijos	105,00 €	144,00 €
	Matrimonio con 1 y 2 hijos (de 4 a 12 años)	112,00 €	152,00 €
	Matrimonio con más de 2 hijos (de 4 a 12 años)	122,50 €	160,00 €
	Suplemento por cada hijo mayor de 12 años	14,00 €	20,00 €

3. Bonos de 10 baños

Adultos	20,00 €
Niños de 4 a 12 años, pensionistas y mayores de 65 años	10,00 €
Jóvenes de 13 a 18 años	15,00 €

4. Cursos de Natación de 20 sesiones

Abonados	Niños de 6 a 12 años	12,00 €
	Jóvenes de 13 a 17 años	18,00 €
	Adultos	25,00 €
No Abonados	Niños de 6 a 12 años	25,00 €
	Jóvenes de 13 a 17 años	36,00 €
	Adultos	50,00 €



Ayuntamiento de **CASTELLANOS DE MORISCOS**

Artículo 4º.- Obligación de pago

Las tarifas se abonaran en el momento de acceder a las instalaciones municipales.

Artículo 5º. -Normas de gestión y liquidación.

1. En ningún caso se expondrá una entrada ni se permitirá el acceso a las piscinas a los niños de 14 años y menores si no acompañados de un adulto que se responsabilice de ellos, excepto para la participación en los cursos de natación de niños.
2. En temporada de verano, una vez adquirido un abono de temporada o bono, o bien, una vez realizada la inscripción en un curso, en ningún caso (ni por enfermedad, ni bajas, ni intervenciones quirúrgicas, ni traslados de domicilio, etc...) se procederá a la anulación del mismo, ni la devolución, ni compensación del importe, una vez comenzada la campaña de verano.
- 3.- Para la expedición de abonos para los empadronados se exigirá el correspondiente certificado de empadronamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Todo ello sin perjuicio de lo establecido sobre política general de precios en el artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que recoge el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

EL ALCALDE: Fdo: Agustín Sánchez Curto

EL SECRETARIO: Fdo: Emilio Collado Moreno